



ENERO 2026



ACTUALIDAD LABORAL

MODIFICACIÓN EN EL DECRETO SUPREMO N° 594 DE 1999 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO EN MATERIAS DE EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS ALTAS Y EXTREMAS.

El día 16 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial el decreto N° 40 que modifica el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo ("Reglamento"), agregando nuevas obligaciones para el empleador referentes al agente físico de la exposición ocupacional a calor.

En particular se establece que los empleadores deberán tomar las medidas necesarias para proteger la salud de los trabajadores frente a condiciones climáticas que puedan ocasionar las altas y extremas temperaturas, de acuerdo con lo informado por la Dirección Meteorológica de Chile y las alertas declaradas por Senapred. Ello, sin perjuicio de las evaluaciones ambientales permanentes por exposición a estrés térmico que deben realizarse en los lugares de trabajo.

Dentro de las medidas que debe adoptar el empleador, se encuentran, **al menos**, las siguientes:

1. Informar diariamente sobre las alertas meteorológicas y realizar seguimiento ante la eventual declaración de alertas por calor emitidas por Senapred.





ENERO 2026



ACTUALIDAD LABORAL

2. Identificar y evaluar la exposición a altas y extremas temperaturas en los distintos puestos de trabajo.
3. Elaborar, en conjunto con el organismo administrador y con participación de los trabajadores, un plan de gestión, reducción y respuestas en el caso de emergencias, desastres y catástrofes que considere medidas preventivas, de mitigación y respuesta, con el objetivo de gestionar anticipadamente la exposición a altas y extremas temperaturas. Ello, sin perjuicio de las medidas para el cuidado de los trabajadores que establezca la autoridad competente.
4. Conocer y observar las demás condiciones dispuestas por el Ministerio de Salud.

NOTA:

El presente documento fue preparado sólo para fines informativos y no constituye asesoría legal. Los extractos del mismo son una interpretación libre y no una cita literal de la fuente.



CONSTANZA CONTRERAS
Socia
ccontreras@scr.cl



SOFÍA PÉREZ
Asociada
sperez@scr.cl

